San Pablo, Septiembre de 2026

Ingeniera
INÉS LEONOR MENDOZA DÍAZ
Gerente EMACALA SAS ESP
E.S.D.

Referencia: INVITACIÓN A OFERTAR - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El Municipio de San Pablo - Bolívar, Secretaria de Planeación, tiene la necesidad de realizar convenio interadministrativo para lograr el mejoramiento del servicio de abastecimiento de agua a los habitantes de los corregimientos de Canaletal Y Pozo Azul, en la zona rural del municipio de San Pablo, Departamento De Bolívar.

OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EMACALA S.A.S E.S.P PARA LA AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS BARRIOS BELÉN Y VILLA ESPERANZA EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

ALCANCE DEL OBJETO:

ALCANCE: Ampliar seiscientos quince (615) metros lineales de redes de alcantarillado sanitario conectadas al sistema del municipio, para prestar el servicio a setenta y cinco (75) usuarios nuevos y beneficiar a trescientas veinticinco (325) personas de los barrios Belén y Villa Esperanza, mediante la ejecución de actividades de preliminares y movimientos de tierra, construcción de la red de alcantarillado e instalación de la red domiciliaria.

Barrio Belén:

- Preliminares y movimiento de tierras (localización, replanteo, excavación y relleno).
- Suministro, transporte e instalación de 520 ml de tubería corrugada PVC para alcantarillado Ø 10”.
- Construcción de ocho (8) cajas de inspección en mampostería.
- Sesenta (60) conexiones domiciliarias.

Barrio Villa Esperanza:

- Preliminares y movimiento de tierras (localización, replanteo, excavación y relleno).
- Suministro, transporte e instalación de 95 ml de tubería corrugada PVC para alcantarillado Ø 8”.
- Construcción de tres (3) cajas de inspección en mampostería.
- Quince (15) conexiones domiciliarias.

PRESUPUESTO:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	V/UNITARIO	V/PARCIAL
	BARRIO EL BELÉN				**$ 255.839.218,90**
1	**PRELIMINARES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
1.01	Localización y replanteo	m	520	$ 3.350	$ 1.742.000,00
1.02	Excavación a máquina en material común, de 0,00 m hasta 1,80 m prof.	m3	114,84	$ 23.595	$ 2.709.649,80
1.03	Excavación manual en material común, de 0,00 m hasta 1,80 m prof.	m3	398,42	$ 39.276	$ 15.648.343,92
1.04	Relleno con material de excavación, incluye compactación	m3	453,388	$ 46.389	$ 21.032.215,93
1.05	Cargue y transporte de material sobrante	m3	59,872	$ 47.859	$ 2.865.414,05
2	**RED DE ALCANTARILLADO**				
2.01	STI de tubería corrugada PVC alcantarillado Ø 10"	m	520	$ 198.664	$ 103.305.280,00
2.02	Suministro, conformación y compactación de relleno para cimentación de tubería	m3	31,2	$ 203.801	$ 6.358.591,20
2.03	Construcción de caja de inspección en mampostería sección libre (1x1 m) h=1 m. Incluye tapa de concreto reforzada	Und	8	$ 964.253	$ 7.714.024,00
3	**INSTALACIÓN DE RED DOMICILIARIA**				
3.01	Conexiones domiciliarias 160mm*300mm longitud ≤ 6 m (incluye caja de inspección y tubería de 160mm PVC)	Und	60	$ 1.574.395	$ 94.463.700,00
	BARRIO VILLA ESPERANZA				**$ 51.870.743,10**
4	**PRELIMINARES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
4.01	Localización y replanteo	m	95	$ 3.350	$ 318.250,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	V/UNITARIO	V/PARCIAL
4.02	Excavación a máquina en material común, de 0,00 m hasta 1,80 m prof.	m3	42,36	$ 23.595	$ 999.484,20
4.03	Excavación manual en material común, de 0,00 m hasta 1,80 m prof.	m3	57,3	$ 39.276	$ 2.250.514,80
4.04	Relleno con material de excavación, incluye compactación	m3	86,909	$ 46.389	$ 4.031.621,60
4.05	Cargue y transporte de material sobrante	m3	12,661	$ 47.859	$ 605.942,80
5	**RED DE ALCANTARILLADO**				
5.01	STI de tubería corrugada PVC alcantarillado Ø 8"	m	95	$ 168.364	$ 15.994.580,00
5.02	Suministro, conformación y compactación de relleno para cimentación de tubería	m3	5,7	$ 203.801	$ 1.161.665,70
5.03	Construcción de caja de inspección en mampostería sección libre (1x1 m) h=1 m. Incluye tapa de concreto reforzada	Und	3	$ 964.253	$ 2.892.759,00
6	**INSTALACIÓN DE RED DOMICILIARIA**				
6.01	Conexiones domiciliarias 160mm*300mm longitud ≤ 6 m (incluye caja de inspección y tubería de 160mm PVC)	un	15	$ 1.574.395	$ 23.615.925,00
				COSTO DIRECTO	**$ 307.709.962,00**
				COSTO INDIRECTO	**$ 92.312.988,60**
				Administración (24%)	**$ 73.850.390,88**
				Imprevistos (1%)	**$ 3.077.099,62**
				Utilidad (5%)	**$ 15.385.498,10**
				VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$ 400.022.950,60**

Plazo del convenio y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del convenio será de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El lugar de ejecución será el Municipio de San Pablo, Bolívar, específicamente en los barrios Belén y Villa Esperanza.

VERIFICACIÓN EN EL PLAN ANUAL ADQUISICIONES:

El servicio a proveer con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS.

Por el tipo de convenio no aplica autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.

SUPERVISIÓN:

La supervisión estará a cargo del Secretario de Planeación Municipal.

TIPO DE CONVENIO:

Convenio Interadministrativo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015.

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

CUATROCIENTOS MILLONES VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($400.022.950,60 M/CTE)

FORMA DE TRASFERENCIA DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO:

El cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio se girará como anticipo, una vez suscrita el acta de inicio, contra la presentación de la correspondiente garantía de anticipo expedida a favor del Municipio de San Pablo, Bolívar, junto con la factura, las certificaciones de cumplimiento de requisitos legales y demás documentos exigidos por la entidad. Este anticipo tiene como finalidad facilitar el inicio de las actividades contractuales.

El cincuenta por ciento (50%) restante se pagará mediante actas parciales del objeto contratado, previa presentación de la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor designado. Para la suscripción del acta de recibido final deberá aportarse el respectivo informe técnico, los soportes financieros y contables y las evidencias fotográficas que den cuenta de la ejecución integral de las actividades.

El ejecutor deberá acreditar, para todos los pagos derivados del convenio, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la realización de las cancelaciones derivadas del presente convenio, El cooperante ejecutor deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos que aporte el Municipio de San Pablo – Bolívar en desarrollo del presente convenio estarán destinados exclusivamente a la ejecución de las actividades y obligaciones previstas en su objeto y alcance, y no constituirán remuneración, honorarios, utilidad o contraprestación a favor del cooperante ejecutor. En consecuencia, EMACALA S.A.S. E.S.P. no tendrá derecho al reconocimiento de suma alguna distinta de los recursos efectivamente destinados a la ejecución del objeto del convenio, de conformidad con el presupuesto y las condiciones aquí establecidas.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que la factura y/o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para la respectiva transferencia o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del cooperante ejecutor y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; el Municipio efectuará a las cuentas del cooperante ejecutor las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho El cooperante ejecutor deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

PARÁGRAFO QUINTO. REINTEGRO DE RECURSOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Los recursos públicos transferidos por el Municipio de San Pablo – Bolívar a EMACALA S.A.S. E.S.P. deberán ser destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto y alcance del presente convenio, de conformidad con el presupuesto y las actividades previamente autorizadas. En consecuencia, una vez finalizada la ejecución y realizada la correspondiente revisión financiera, EMACALA S.A.S. E.S.P. deberá reintegrar al Municipio, dentro del término establecido para la liquidación del convenio, los saldos de recursos no ejecutados; los recursos ejecutados indebidamente o sin relación directa con el objeto del convenio; los recursos respecto de los cuales no se acrediten documentalmente su destinación y ejecución; los recursos utilizados en actividades, bienes o servicios no autorizados; y los rendimientos financieros generados por los recursos transferidos, cuando a ello haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. El reintegro deberá efectuarse mediante consignación en la cuenta bancaria que para tal efecto indique el Municipio y deberá quedar debidamente acreditado en el informe financiero y en el acta de liquidación del convenio. En ningún caso los recursos no ejecutados, no soportados, indebidamente ejecutados o destinados a fines diferentes podrán ser reconocidos como gastos del convenio.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES.: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos, 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El CONTRATISTA, se obliga especialmente a:

1. Cumplir con el objeto del convenio en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios de conformidad con el lineamiento técnico establecido en el presente documento.
2. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimiento que se realicen.
3. Presentar ante el Supervisor del convenio el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos en los artículos 282 de la ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes.
4. Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del convenio.
5. Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente convenio y aun con posterioridad a este.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente convenio, así como de todo aquello relacionado con el mismo.
8. Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente convenio.

9. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente convenio en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto.
10. Ejecutar este convenio dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz.
11. Desarrollar las actividades objeto del presente convenio atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o la ordenadora del gasto.
12. Apoyar al Supervisor del convenio en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar.
13. Responder por los elementos, equipos y cosas en el caso que se le asignen para el desarrollo del presente convenio, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos.
14. Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EMACALA S.A.S. E.S.P: El cooperante ejecutor se obliga en desarrollo del objeto contractual: 1. Ejecución y contratación**:** Adelantar los procesos de contratación o la ejecución directa de las obras de ingeniería para la instalación de las redes de alcantarillado, cumpliendo con las normas técnicas del sector (RAS). 2. Manejo de recursos: Administrar de forma transparente y en cuenta separada los recursos girados por el municipio, presentando informes de ejecución financiera y física. 3. Operación y mantenimiento**:** Una vez concluidas las obras, integrar las nuevas redes de los barrios Belén y Villa Esperanza al sistema de acueducto y alcantarillado municipal para garantizar su operación, recaudo y mantenimiento sostenible

1.1.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO BOLÍVAR, El Municipio se obliga a:

El Municipio se obliga en desarrollo del objeto contractual: **1)** El Municipio contratante se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con las trasferencias de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **2)** Pagar en forma oportuna de conformidad a la cláusula que se establezca para tal efecto en el convenio. **3)** Suscribir las actas de ejecución contractual oportunamente, entre el supervisor y contratista

NATURALEZA JURIDICA DEL CONVENIO

Convenio Interadministrativo contemplado en el literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, numeral C artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 92 de la Ley 1447 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4,4 del decreto 1082 de 2015.

EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL

El Municipio de San Pablo (Bolívar) ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del convenio de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del convenio y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del convenio con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del convenio del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del convenio, la que se descontará de los valores que adeude el Municipio al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el Municipio por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al Municipio y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el Municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del convenio.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los convenios cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1,2.14,5 del decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, que establece que la exigencia de garantías establecidas en el mencionado decreto no es obligatoria en los convenios celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del convenio, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS DE ORDEN JURIDICO

1. Carta de presentación de la propuesta, firmada por el proponente, representante legal
2. Copia del Registro Único Tributario
3. Copia del acto administrativo de Creación de EMACALA SAS ESP.
4. Acto administrativo de Nombramiento del Gerente del EMACALA SAS ESP
5. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Gerente del EMACALA SAS ESP
6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del EMACALA SAS ESP y de su Representante Legal.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del EMACALA SAS ESP y de su Representante Legal.
8. Certificado antecedentes judiciales del Representante legal del EMACALA SAS ESP.
9. Certificado de medidas correctivas del representante legal del EMACALA SAS ESP.
10. Constancia de Afiliación y cumplimiento en las obligaciones en Salud y Pensión, — Riesgos Profesionales voluntarios, correspondiente al Proponente, cumpliendo con los lineamientos previstos en el Art. 23 de la Ley 1150/2007, el Art.50 de la Ley 789/2002, y el Art. 50 — Ley 828/2003).
11. Manifestación de no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, Arts. 8° y 9°, Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1474 de 2011.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
JAIR ACEVEDO CAVADIA
Alcalde Municipal